



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127 -2015-MPH/A.

Ayacucho, 11 FEB 2015

VISTO:

El Informe N° 030-2015-MPH-A.12, de fecha 11 de febrero del 2015, sobre la continuidad del Procurador AD HOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe N° 030-2015-MPH-A.12, de fecha 11 de febrero del 2015, sobre la continuidad del Procurador AD HOC de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el presente ejercicio 2015, a fin de ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos de la Entidad en el Proceso Arbitral incoado por la Empresa Terrapuerto Plaza Wari S.A.C., devenido del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre (actual Terrapuerto Municipal "Libertadores de América); ya que, para efectos del aludido Proceso Arbitral, por tratarse de un caso especializado relacionado al Gobierno Local, el Procurador Ad Hoc debe ser nominado o designado mediante un acto resolutorio emitido por el Alcalde;

Que, el Decreto legislativo N° 1068, Decreto legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado precisa que su finalidad es Artículo 1°.- De la creación y finalidad.- El presente Decreto Legislativo tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado; así mismo a define en su Artículo 2°.- El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, por ello se deben de regir por principios que los regulen el cual está estipulado en su Artículo 5°.- Principios Rectores.- La Defensa Jurídica del Estado se rige por los siguientes principios: a) Legalidad: Los Procuradores Públicos y abogados del Sistema de Defensa Jurídica del Estado están sometidos a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico, b) Autonomía funcional: La Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema, e) Unidad de actuación y continuidad: Los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema se conducen conforme a criterios institucionales de conformidad a los objetivos, metas y lineamientos del Sistema, d) Eficacia: La gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas del Sistema, e) Eficiencia: Toda actuación de los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento oportuno, f) Capacitación y evaluación permanente: Los Procuradores Públicos serán capacitados y evaluados de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ente rector, g) Especialización: Se garantiza y preserva la especialización de los Procuradores Públicos h) el ente rector, g) Especialización: Se garantiza y preserva la especialización de los Procuradores Públicos h) Confidencialidad: Los operadores del Sistema deben guardar absoluta reserva sobre los asuntos de naturaleza confidencial a su cargo, i) Celeridad: Los Procuradores Públicos y abogados del Sistema deben ajustar su conducta, orientadla conseguir la máxima dinámica posible del proceso o procedimiento evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, sin que se relevé él respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico, j) Ética, probidad y honestidad; La ética, probidad y honestidad son esenciales en el ejercicio de las funciones de los operadores del Sistema, k) Responsabilidad: los Procuradores Públicos son responsables por el ejercicio indebido de la Defensa Jurídica del Estado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. ALBERTO FELIX CARRION CALDERON, como Procurador AD HOC, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, otorgándole las facultades conferidas por la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la función específica del Procurado AD HOC es la defensa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el proceso arbitral iniciado por la empresa Terrapuertos Plaza Wari SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente designación es por el periodo de tres meses a partir del 02 de enero del 2015, Pudiendo ampliarse a propuesta de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal emita los actos administrativos que correspondan a efectos de implementar y ejecutar la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal poner de Conocimiento del presente acto resolutivo al Concejo de Defensa Jurídica del Estado, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Abog. ALBERTO FELIX CARRION CALDERON, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE